

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICA No. AM-01-10D01-19453-D ENTRE EL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL - MIES Y CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTON ANTONIO ANTE (GAD) PARA LA
IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ EN LA
MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES CON
DISCAPACIDAD**

MODALIDAD DE PAGO CONTRA PRESTACION DE SERVICIOS

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ MODALIDAD ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD, por una parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, representado por DR. LEONARDO JOSÉ ANDRADE CRUZ, en su calidad de COORDINADOR (A) ZONAL de la UNIDAD DESCONCENTRADA ZONAL 1; y, por otra parte, el GAD CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTON ANTONIO ANTE, representado por ROSA ALEXANDRA GUZMAN PINTO en calidad de SECRETARIA EJECUTIVA, con Registro Único de Contribuyentes No. 1060031650001, a quienes en adelante se les denominará, "MIES" y "GAD", respectivamente, y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que: "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".
2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, señala que: "las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".
3. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 1 establece que: "El objeto de esta Ley es promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco del principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural."
4. El literal g) del artículo 3, determina que son finalidades de la ley ut supra: "Garantizar para las personas adultas mayores una vida digna mediante el acceso y disponibilidad de servicios necesarios con calidad y calidez, en todas las etapas del envejecimiento."
5. La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores en sus artículos 35, 36 y 37 establece que las personas adultas mayores, tienen el derecho a dar su consentimiento previo, libre e informado, sobre cualquier decisión que esté relacionada o pueda afectar sus intereses o derechos.

6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 41 literal g) y 64 literal k), establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; y, en el artículo 54 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.
7. El MIES tiene como misión: "definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria".
8. El ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 502, de 11 de octubre del 2010, autorizó al MIES, el modelo de gestión de los programas o proyectos con los GAD.
9. Mediante Acuerdo Ministerial No. 006 de fecha 22 de enero de 2018, esta Cartera de Estado, emitió las "Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores", que en su artículo 1 determina: "aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el MIES". Posteriormente, en su artículo 4 establece que: "las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civil o penalmente por el incumplimiento de este acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio".
10. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2022-055 de 16 de diciembre de 2022, se expidió las Normas para la suscripción, desembolso, liquidación y cierre de convenios de cooperación de Ministerio de Inclusión económica y Social, que en su título III, se establece el Procedimiento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Técnico Económico para la Implementación de Servicios Sociales.
11. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. 094 de 07 de mayo de 2019, que reforma el Acuerdo Ministerial No. 051, de 13 de diciembre de 2018; mediante el cual, se aprobaron las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado en los Centros y Servicios Gerontológicos, entre las que se encuentran las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Personas Adultas Mayores, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.
12. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la "Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en cuya Disposición General Novena, se establece que:

"En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Departamental que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la

Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central".

13. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

14. Mediante Certificación de ORDENANZA MUNICIPAL028-4R-GADM-AA-2015 otorgado por la Junta Electoral se designa a, ROSA ALEXANDRA GUZMAN PINTO, como SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTON ANTONIO ANTE

15. Mediante Acción de Personal no. GMTTH-0680 de fecha 22 de agosto de 2022, se designó a DR. LEONARDO JOSÉ ANDRADE CRUZ, como Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, y como tal representante legal, judicial y extrajudicial.

16. Mediante oficio No. 015-SE-CCPD-AA-2023 de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por MSC ROSA ALEXANDRA GUZMAN, el COOPERANTE presentó el proyecto para prestación de los servicios de PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ en la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD y solicita la suscripción del convenio.

17. Mediante certificación presupuestaria Nro. MIES-CZ-1-2023-0461-M de fecha 20 de Enero de 2023, el (la) responsable de la Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 28224.9.

18. Mediante memorando No. MIES-CZ-1-2023-0532-M de fecha 25 de enero de 2023, el Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

19. Mediante memorando No. MIES-CZ-1-2023-0581-M de fecha 26 de enero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica remite el convenio al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto ADULTO MAYOR

aprobado por el MIES, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, en la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la :

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	COBERTURA
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	BOLIVAR Y GONZALEZ SUARES	AM-MIS MEJORES AÑOS ATUNTAQUI	20
IMBABURA	ANTONIO ANTE	SAN ROQUE	BOLIVAR Y GONZALEZ SUARES	AM-MIS MEJORES AÑOS SAN ROQUE	20

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

- a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, acorde con la , reglamentos, instructivos, directrices, y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MIES; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas expedida por las autoridades competentes.
- b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MIES; para este efecto, se detallarán las partidas presupuestarias con las que se han financiado las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios;
- c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores", expedidas con Acuerdo Ministerial No. 006, de 22 de enero de 2018, así como los protocolos y demás instrumentos que se deriven de su emisión;
- d) Realizar todas las acciones de carácter técnico, administrativo y legal que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier forma de violencia y/o abuso sexual a los usuarios de los servicios brindados, así como, al personal que presta su contingente en dichos servicios;
- e) El coordinador, personal técnico y personal de servicio del GAD que presten servicios en la unidad de atención, no deberán tener impedimento legal alguno para desempeñar las actividades inherentes a este convenio.

El MIES, en conocimiento de la existencia de una denuncia al interior del servicio, dispondrá la implementación inmediata de un plan de mejora para la unidad de atención y la confirmación de la denuncia será motivo suficiente para la terminación unilateral del convenio; como medida de prevención, se separará al funcionario(a) denunciado(a) de toda vinculación con los usuarios de los servicios.

En caso de detectarse cualquier indicio de violencia física, psicológica o sexual en el servicio prestado, objeto del presente convenio, el MIES podrá iniciar las acciones inmediatas para la terminación unilateral del presente convenio y, de forma obligatoria, denunciará los hechos ante las autoridades competentes, a través del respectivo Director(a) Distrital Tipo A o B / Coordinador(a) Zonal;

- f) Presentar al MIES los informes que solicite, así como mantener actualizados los Sistemas de Información y expedientes físicos y digitales (por persona) requeridos por el MIES. Para el efecto, el GAD realizará las gestiones para contar con al menos un computador con acceso a internet de banda ancha en la unidad de atención. El incumplimiento de esta obligación puede ser causal de terminación del convenio;
- g) En los casos de acceso a servicios a personas adultas mayores se observará lo siguiente:
- La unidad de atención deberá incorporar de manera obligatoria los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad e intergeneracional en todos sus planes, programas y proyectos en los términos a que se refieren los artículos 11, 38 y 70 de la Constitución de la República del Ecuador.
 - Aplicará los principios de igualdad, autonomía, respeto a la diferencia, solidaridad, interculturalidad, plena integración social, corresponsabilidad y demás aplicables a las personas adultas mayores.
 - La unidad de atención debe contar con la documentación e información que le proporcionen las personas adultas mayores, sus familiares o representante legal. Esta información es de carácter privado y confidencial, y, por tanto, estará bajo la custodia y responsabilidad del coordinador(a) de la unidad de atención.
 - En el caso que la persona adulta mayor no cumpla con los requisitos para el ingreso, se debe derivar y orientar a los familiares o instituciones pertinentes para el posible ingreso a otros servicios.
- h) Presentar la documentación que justifique la ejecución del servicio, en el término de 03 días del mes subsiguiente, a fin de facilitar los procesos de pre liquidación de cada pago del servicio recibido, de forma mensual; así como para la liquidación final. Además, deberá presentar al MIES mensualmente, un informe sobre la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social, y/o ficha de vulnerabilidad, con base en el listado remitido por la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral por parte del MIES;
- i) El GAD es responsable del buen uso y manejo de los fondos transferidos por parte del MIES ante los respectivos órganos de control del Estado;
- j) Cumplir con las disposiciones operacionales emitidas y que lleguen a emitir las diferentes instancias del MIES y la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, orientadas a mejorar la calidad del servicio;
- k) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social, y/o en situación de vulnerabilidad según corresponda, y articularlas a programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional;
- l) Cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa legal vigente, normas de control interno, normativa de contratación pública, para la adquisición de los bienes y servicios, incluidos los de alimentación, preferentemente a los emprendedores de la Economía Popular y Solidaria que se encuentren debidamente regularizados, a través de las herramientas del Portal de Compras Públicas;
- m) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MIES, quien actuará con la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo;

- n) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MIES, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la Dirección Distrital Tipo A o B /Coordinación Zonal del MIES respectiva, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios;
- o) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, el GAD, elaborará e implementará un plan de mejora de los servicios prestados y la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal respectiva, efectuará un seguimiento de su implementación;
- p) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 013, de 26 de febrero del 2018;
- q) Observar y aplicar las Condiciones Contractuales Generales que sobre Fraude y Corrupción emitan los organismos internacionales o multilaterales, en los convenios cuya fuente de financiamiento sea un crédito externo de dichos organismos; condiciones que se agregan como anexo y forman parte integrante de este instrumento;
- r) Al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la Dirección Distrital Tipo A o B/ Coordinación Zonal respectiva, los cuales, serán notificados al administrador (a) del mismo;
- s) El GAD deberá contar con un sistema automatizado para el registro de asistencia del personal contratado para la ejecución del convenio.
- t) Las demás que se encuentren previstas en el presente Convenio, así como aquellas que sean aplicables para este tipo de instrumentos, conforme el ordenamiento jurídico en vigencia.

2.- OBLIGACIONES DEL MIES:

- a) Garantizar el registro de compromiso en el sistema de administración financiera del ente rector de las finanzas públicas que permita la transferencia de los recursos presupuestarios acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este convenio.
- b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través de los técnicos distritales, zonales y/o nacionales, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional. El MIES, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador (a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidos y que llegare a emitir el MIES
- c) La gestión de las entidades GAD que firman convenios de cooperación técnica económica para la ejecución del servicios de PERSONAS ADULTAS MAYORES - PEJ, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MIES, cuyos resultados permitirán la continuidad con la entidad GAD.
- d) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes;



- e) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio, a través de un técnico(a) de la unidad de servicios sociales de la Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si los hubiere;
- f) Emitir los lineamientos para la operación de los servicios y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores establecidos para el presente Convenio;
- g) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculada al servicio;
- h) Pedir, a través de Planta Central Dirección Financiera/ Unidad Administrativa Financiera Zonal y Distrital, en cualquier momento de la ejecución del convenio, estados de cuenta al GAD a fin de garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para cumplir el objeto del convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente convenio de cooperación técnica económica es de USD. 28224.9 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

MONTO MIES:

Para la ejecución del presente Convenio, El MIES transferirá al GAD el valor de USD. 28224.9 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo determinado en la cláusula quinta de este instrumento legal, así como en el CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES, constante en el PROYECTO DE COOPERACIÓN que forma parte y es documento habilitante del presente convenio.

MONTO CONTRAPARTE:

EL GAD, en calidad de contraparte aportará el valor USD. 11575.99 (ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano.

CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE PAGO CONTRA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1. Al término de cada mes, el GAD deberá presentar al Administrador del Convenio la documentación que justifique y compruebe la ejecución del servicio proporcionado, los resultados obtenidos y los bienes adquiridos.
2. El Administrador del Convenio, en un término no mayor de 3 días, luego de la revisión de los documentos presentados por el GAD, procederá a elaborar el correspondiente informe técnico que señale si se ha recibido el servicio a satisfacción, acorde con la documentación entregada, con lo cual procederá a solicitar el trámite de pago respectivo.
3. El responsable del área financiera, dentro de los 3 días término posteriores a la entrega de la documentación, y en el caso de que la documentación justificativa y comprobatoria sea suficiente y pertinente, procederá a realizar el trámite a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, en función de la liquidez económica del momento

proceda a ordenar al Banco Central del Ecuador efectuar la transferencia correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo para la ejecución y prestación del servicio del presente Convenio es desde el 1 de Febrero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES LABORALES DEL GAD:

1. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la ejecución del objeto de este Convenio; por lo expuesto, el MIES no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia con el personal que el GAD contrate.
2. Es obligación del GAD, contratar personal conforme al perfil técnico definido en la norma técnica de la modalidad objeto del Convenio; así como, cancelar de manera oportuna sus obligaciones con el personal.
3. El MIES, a través de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional, realizará la validación y aprobación de los perfiles del personal técnico que participa en la ejecución del Convenio, así como de los reemplazos que se llegaren a realizar, de conformidad con lo establecido en la norma técnica, modelo de atención correspondientes y en el presente instrumento legal.

En los servicios en los que se cuente con sistema de validación de perfiles, se utilizará el mismo para la validación técnica del personal.

En caso de no cumplir una o varias de estas obligaciones el GAD, se considera incumplimiento a una de las cláusulas del convenio, y el MIES podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS:

El MIES tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MIES sobre protección de derechos, de los usuarios(as) de los servicios, especialmente de personas adultas mayores.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger los usuarios de los servicios, especialmente de personas adultas mayores, contra toda forma de perjuicio o abuso físico, o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales

generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MIES. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio del que da cuenta el presente instrumento, el GAD está obligado a:

- a) Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio;
- b) Resguardar la información que genere respecto a usuarios(as) y beneficiarios(as) del presente Convenio;
- c) Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios(as), de conformidad con la normativa vigente;
- d) No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación de servicios en cooperación con el MIES.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIONES AL GAD:

Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;

- b) Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
- c) Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
- d) Utilizar el nombre del MIES con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio;
- e) Las demás que se encuentren previstas en el presente instrumento legal

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:

En caso de requerirse modificaciones al presente Convenio, LAS PARTES acuerdan en observar lo previsto en el Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2022-055, de 16 de diciembre de 2022, en específico lo determinado en el artículo 24, respecto de las Modificaciones al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o

parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del Convenio, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del MIES o del GAD.

3. Por terminación unilateral del MIES en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MIES;
- c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
- d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;
- e) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MIES para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MIES notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido, mediante el informe técnico y el informe económico, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MIES dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución; sin que, por tal motivo, se exceptúe el Acta de Cierre y liquidación del Convenio, con la correspondiente liquidación.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MIES no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los respectivos organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo del respectivo Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal del MIES, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MIES notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto, el administrador saliente realizará un informe de ejecución del convenio hasta la fecha de sus funciones, a fin de que el nuevo administrador continúe con la supervisión, seguimiento y control del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CIERRE Y LIQUIDACIÓN:

El cierre y la liquidación total del Convenio se iniciarán una vez concluido el plazo del mismo, y no podrá extenderse hasta más allá del término de 10 (diez) días posteriores a la finalización del plazo del Convenio.

Al GAD le corresponderá justificar los valores utilizados en la ejecución del mismo; de existir saldos no ejecutados, no justificados o no reconocidos, estos deberán ser liquidados y restituidos, vía depósito directo en la cuenta rotativa de ingresos del MIES.

Para la terminación del Convenio por cualquier causa, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe final de gestión del GAD
- Informe técnico de liquidación del MIES
- Informe cuantitativo financiero del MIES
- Expediente original del Convenio

Con los informes detallados, la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica elaborará el proyecto de acta de cierre y liquidación del convenio, y remitirá al Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ, para su suscripción.

En el caso que el GAD se niegue a la suscripción de dicha acta, el cierre y liquidación será realizada en forma unilateral por parte del respectivo Coordinador Zonal/ Director Distrital/ Director de Coordinación DMQ e iniciará las acciones legales correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL:

1. Es obligación de las unidades de atención implementar un rótulo o letrero que garantice la legibilidad suficiente, a efectos de que se facilite la identificación de los servicios que presta el MIES, cuyo logotipo y denominación, debe determinarse dentro del rótulo y/o letrero, ocupando al menos el 50% (cincuenta por ciento) de su espacio, conservándose además el tipo de letra y colores que corresponden al logotipo e identificación del MIES para garantizar la uniformidad en la rotulación, conforme a las directrices del área comunicacional del Ministerio.

2. El GAD podrá realizar publicidad que involucre la imagen institucional del MIES únicamente sobre los servicios cofinanciados por este, conforme a las directrices del área comunicacional y en cumplimiento a lo preceptuado en las leyes y normativas que precautelan los derechos de los sujetos con los que intervengan.

3. Se prohíbe la utilización de los servicios, los usuarios y el nombre del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.

4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MIES y utilizar un banner del MIES que será facilitado por la respectiva Dirección Distrital Tipo A o B / Coordinación Zonal para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrado(a) del Convenio designado(a).

El GAD podrá utilizar toda publicidad material de tipo informativo, edu-comunicacional

y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MIES, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.

6. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de la persona adulta mayor sin su autorización.

Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar y/o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO DE USUARIOS:

El GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

- Contar con el expediente físico y/o digital, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.
- Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MIES, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.
- Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente al Distrito Tipo A o B/ Coordinación Zonal correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, el Director (a) Distrital Tipo A o B/ Coordinador (a) Zonal, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativas respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este Convenio o posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, las mismas convienen en recurrir al procedimiento de mediación como sistema alternativo de solución de controversias, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se someterán a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, Ley de Arbitraje y Mediación, y Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Proyecto para ejecución del servicio, según los formatos elaborados y aprobados por las Subsecretarías del

- Ministerio de Inclusión Económica y Social según corresponda, incluyendo la ficha de costos y cronograma valorado;
2. Informe Técnico de Viabilidad aprobado y autorizado por la máxima autoridad o su delegado;
 3. Certificación Presupuestaria;
 4. Solicitud del Cooperante para suscripción del convenio con indicación de la modalidad de desembolso;
 5. Copia del Registro Único de Contribuyentes - RUC del Cooperante;
 6. Copia certificada del nombramiento vigente y copia de cédula de identidad del representante legal del Cooperante;
 7. Copia certificada del acuerdo o resolución de otorgamiento de la personería jurídica del Cooperante;
 8. Copia certificada por la entidad Cooperante del Estatuto vigente;
 9. Certificado del Cooperante de no constar como contratista incumplido en el SERCOP;
 10. Certificado del Cooperante de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
 11. Certificado del Cooperante de cumplimiento de obligaciones patronales emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
 12. Certificación bancaria del Cooperante;
 13. Garantías, según corresponda;
 14. Permiso de funcionamiento vigente de cada unidad de atención, o solicitud de inicio de proceso para la obtención del mismo; otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social; y,
 15. Solicitud a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado, para la elaboración del convenio.

VIGÉSIMA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de ATUNTAQUI-ANTONIO ANTE, en las siguientes direcciones:

MIES

Dirección: 13 de Abril y calle Quito, diagonal a la Policía Judicial de Ibarra
Teléfono: "062-547173;062-546013"
Correo electrónico: mies.cz1@inclusion.gob.ec

GAD

Dirección: GONZÁLEZ SUÁREZ Y BOLÍVAR
Teléfono: 062908266
Correo electrónico: rosywguzman@hotmail.com

VIGÉSIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto.

Dado en la ciudad de IBARRA, a los 27 días del mes de Enero de 2023



COORDINADOR/A ZONAL MIES
DR. LEONARDO JOSÉ ANDRADE CRUZ

EL GAD

ROSA ALEXANDRA GUZMAN PINTO
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DEL CANTON ANTONIO ANTE

1060031650001



OFICIO N°014-SE-CCPD-AA 2024
Atuntaqui, 26 de enero de 2024

Licenciada
Lucia Pozo
COORDINADORA ZONAL 1-MIES
Presente.-

En su despacho

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de hacerle llegar el **INFORME FINANCIERO FINAL** correspondiente al periodo de **febrero a diciembre del 2023** según convenio Nro. AM-01-10D01-19453-D para la implementación de servicios de Personas Adultas Mayores con Discapacidad, que se mantiene entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante.

Por la atención que se brinde al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


MSc. María Fernanda Medrano
C.C. 1003001250

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-AA (E)

 **Ministerio de Inclusión Económica y Social**
Dirección General de Inclusión Económica y Social

Fecha: 26-01-2024 11h44

Firma: 



	SOLICITUD DE DESEMBOLSO				Versión: 1.0	
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL				Código: MIES 1.1-VIS-P02-IN01/R02	
				Fecha de vigencia del formato: 23-01-2019		
<p>Ibarra, 26 de enero del 2024</p> <p>Señora Licenciada: Lucia Pozo Coordinador Zonal 1 MIES Presente.-</p> <p>Por medio del presente solicito el desembolso correspondiente al periodo febrero-diciembre del año 2023 de talento humano, según convenio Nro. PD-01-10D01-19462-D, de acuerdo al siguiente detalle:</p>						
MODALIDAD	ENTIDAD EJECUTORA	Nº RUC DE LA ORGANIZACION	NÚMERO DE UNIDADES	NOMBRE DE LA INSTITUCION FINANCIERA	TIPO Y NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	VALOR SOLICITADO
ATENCION EN EL HOGAR Y LA COMUNIDAD PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE	1060031650001	2	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	CORRIENTE No. 47220286	\$ 24,959.84
<p>Atentamente,</p>  <hr/> <p>Msc. Maria Fernanda Medrano I. 1003001250 representante Legal</p>						

	INFORME DE COFINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD COOPERANTE MES SEPTIEMBRE	Versión: 1.0 Código: MIES 1.1-VIS-PO2-INO1/R10
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de vigencia del formato: 23-01-2019

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN: CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE
RUC Nro. 1060031650001
UBICACIÓN:
PROVINCIA: IMBABURA **CANTÓN:** ANTONIO ANTE **PARROQUIA:** ATUNTAQUI
DIRECCIÓN: BOILIVAR Y GONZALEZ SUAREZ ESQ.
Teléfonos: 062908266 Correo Electrónico: ireneavila2020@hotmail.com
Modalidad: Atención en el Hogar y la Comunidad Periodo de Ejecución: FEBRERO-DICIEMBRE 1017.47
 Monto de Cofinanciamiento según convenio: USD

1. ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

El sistema Cantonal de Protección de Derechos del Canton Antonio Ante, es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios del Canton que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la constitución: de las personas Adultas Mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad de los grupos de atención prioritaria.

2. DETALLE DE LA COBERTURA ATENDIDA

El proyecto Adulto Mayor con Discapacidad en la modalidad , brinda atención a 40 PCDS pertenecien a la zona Urbana del Canton Antonio Ante.

Cobertura según Convenio

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	LOCALIDAD/SECTOR	NOMBRE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN	Nº TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	ATUNTAQUI Y ANDRADE MARIN	PERSONAS ADULTAS MAYORES CON DISCAPACIDAD	40

3. DESARROLLO ACTIVIDADES DEL CONVENIO

INDICADOR	% ALCANZADO	OBSERVACIONES
Socialización del proyecto a los técnicos	100% de las 2 unidades de atención cumplen con los perfiles para brindar el servicio a los beneficiarios del proyecto.	Este año se cuenta con 2 unidades de atención, cada unidad con 20 usuarios.
Inicio del levantamiento de cobertura de los beneficiarios del proyecto	30% de personas identificadas e ingresadas como usuarios al proyecto del Adulto Mayor con discapacidad	Las actividades se iniciaron desde el 16 de octubre
Ingreso de datos en la Ficha de cada usuario	30% de datos de los usuarios ingresados al proyecto en octubre	Datos son ingresados correctamente en la ficha individual, en los formatos del MIES.
Control y seguimiento para el cumplimiento de actividades	100% de cumplimiento de trabajo de los promotores sociales, en cuanto al levantamiento de nueva cobertura.	Se realiza reuniones de planificación de trabajo, así mismo, seguimiento y control para el correcto desempeño de los promotores sociales del proyecto.

4. DETALLE DE LOS GASTOS DEL COFINANCIAMIENTO:

FECHA	CONCEPTO	NO. COMPROBANTE VENTA Y/O ACTA	NOMBRE DEL PROVEEDOR / BENEFICIARIO	RECURSO VALORADO	OBSERVACIÓN
28/02/2023	APORTE PATRONAL	ROL DE PAGOS	PROMOTORES	39.44	
30/03/2023	APORTE PATRONAL	ROL DE PAGOS	PROMOTORES	39.44	
30/04/2023	APORTE PATRONAL	ROL DE PAGOS	PROMOTORES	39.44	
30/05/2023	APORTE PATRONAL	ROL DE PAGOS	PROMOTORES	39.44	
30/06/2023	APORTE PATRONAL	ROL DE PAGOS	PROMOTORES	39.24	
30/07/2023	APORTE PATRONAL	ROL DE PAGOS	PROMOTORES	19.72	
30/08/2023	APORTE PATRONAL	ROL DE PAGOS	PROMOTORES	29.58	
30/09/2023	APORTE PATRONAL	ROL DE PAGOS	PROMOTORES	39.44	
31/10/2023	APORTE PATRONAL	ROL DE PAGOS	PROMOTORES	39.44	
31/11/2023	APORTE PATRONAL	ROL DE PAGOS	PROMOTORES	39.44	
31/12/2023	APORTE PATRONAL	ROL DE PAGOS	PROMOTORES	39.44	
28/02/2023	AUXILIAR CONTABLE	ROL DE PAGOS	AUXILIAR CONTABLE	978.04	



**INFORME DE COFINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD
COOPERANTE MES SEPTIEMBRE**

Versión: 1.0

Código: MIES 1.1-VIS-PO2-IND1/R10

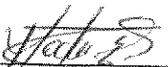
VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de vigencia del formato:
23-01-2019

30/03/2023	AUXILIAR CONTABLE	ROL DE PAGOS	AUXILIAR CONTABLE	978.04
30/04/2023	AUXILIAR CONTABLE	ROL DE PAGOS	AUXILIAR CONTABLE	978.04
30/05/2023	AUXILIAR CONTABLE	ROL DE PAGOS	AUXILIAR CONTABLE	978.04
30/06/2023	AUXILIAR CONTABLE	ROL DE PAGOS	AUXILIAR CONTABLE	619.43
30/07/2023	AUXILIAR CONTABLE	ROL DE PAGOS	AUXILIAR CONTABLE	978.03
30/08/2023	AUXILIAR CONTABLE	ROL DE PAGOS	AUXILIAR CONTABLE	978.03
30/09/2023	AUXILIAR CONTABLE	ROL DE PAGOS	AUXILIAR CONTABLE	978.03
31/10/2023	AUXILIAR CONTABLE	ROL DE PAGOS	AUXILIAR CONTABLE	978.03
31/11/2023	AUXILIAR CONTABLE	ROL DE PAGOS	AUXILIAR CONTABLE	978.03
31/12/2023	AUXILIAR CONTABLE	ROL DE PAGOS	AUXILIAR CONTABLE	978.03
01/03/2023	KIT DE PROMOTORES	ESPECIE-VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	97.06
01/03/2023	INSUMOS DE BIOSEGURIDAD	ESPECIE-VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	227.76
30/06/2023	PRENDAS DE SEGURIDAD	ESPECIE-VALORADA	SECRETARIA EJECUTIVA	59.00
TOTAL				11,178.65

NOTA: Todo medio de verificación deberá reposar en los archivos de la Entidad Cooperante (Acta, facturas, notas de venta, recibos etc.)

5. CONCLUSIONES


Msc. Maria Fernanda Medrano
SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-AA



DETALLE DE GASTOS POR MES

Versión: 1.0

Código: MIES 1.1-VIS-PO2-INO1/R04

VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de vigencia del formato:
23-01-2019

ORGANIZACIÓN

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES

RESUMEN DE GASTOS AÑO 2023

No. CONVENIO	AM-01-10001-19453-D		MONTO CONVENIO MIES:	28,224.90
No UNIDADES DE ATENCION:	2	USUARIOS ATENDIDOS:	40	PERSONAL QUE LABORA
				2

DETALLE DE GASTOS MIES

RUBRO	REMUNERACIONES			
No.	Fecha	NOMBRE DE LA UNIDAD DE ATENCION	VALOR	OBSERVACIONES
1	28/02/2023	FEBRERO	2,483.77	
3	30/03/2023	MARZO	2,483.77	
5	30/04/2023	ABRIL	2,483.77	
7	30/05/2023	MAYO	2,483.77	
9	30/06/2023	JUNIO	1,923.38	
11	30/07/2023	JULIO	1,282.95	
12	30/08/2023	AGOSTO	1,883.35	
14	30/09/2023	SEPTIEMBRE	2,483.77	
16	31/10/2023	OCTUBRE	2,483.77	
18	31/11/2023	NOVIEMBRE	2,483.77	
20	31/12/2023	DICIEMBRE	2,483.77	
		TOTAL	24,959.84	

DETALLE DE GASTO

RUBROS	RESUMEN DE GASTOS						
	Presupuesto periodo	C/U	Periodo	Presupuesto periodo A	Gasto realizado B	Saldo no ejecutado A-B	% Ejecución (B/A)
Remuneración Personal	2	1282.95	11	28,224.90	24,959.84	3,265.06	88.43%
Subtotal				28,224.90	24,959.84	3,265.06	88.43%

DETALLE DE GASTOS CONTRAPARTE

FECHA	No. DE COMPROBANTE DE VENTA	NOMBRE DE LA UNIDAD DE ATENCION	TOTAL	OBSERVACIONES
1	28/02/2023	FEBRERO	39.44	
1	30/03/2023	MARZO	39.44	
1	30/04/2023	ABRIL	39.44	
1	30/05/2023	MAYO	39.44	

	DETALLE DE GASTOS POR MES	Versión: 1.0 Código: MIES 1.1-VIS-PO2-INO1/R04
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de vigencia del formato: 23-01-2019

ORGANIZACIÓN	CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE ANTONIO ANTE
CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	

RESUMEN DE GASTOS AÑO 2023							
NET DE PROMOTORES	1	97.06	11	97.06	97.06	0.00	100.00%
INSUMOS DE BIOSEGURIDAD	2	227.76	11	227.76	227.76	0.00	100.00%
PRENDAS DE PROTECCION	3	59.00	11	59	59.00	0.00	100.00%
APORTE PATRONAL	1	39.44	11	433.84	395.06	38.78	91.06%
COORDINADOR DEL PROYECTO	2	978.04	11	10,758.33	10,399.77	358.56	96.67%
Subtotal				11,575.99	11,178.65	397.34	96.57%

Observaciones:

ELABORADO Y APROBADO POR:	
 MSC MARIA FERNANDA MEDRANO SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-AA	 ING. PAMELA KARINA CANO ANALISTA FINANCIERA DEL CCPD-AA

REVISIÓN POR PARTE DEL MIES
FINANCIERO DEL DISTRITO



OFICIO N°015-SE-CCPD-AA 2024
Atuntaqui, 26 de enero de 2024

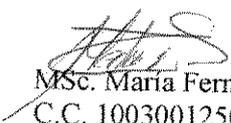
Licenciada
Lucia Pozo
COORDINADORA ZONAL 1-MIES
Presente.-

En su despacho

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de hacerle llegar el **INFORME TECNICO FINAL** correspondiente al periodo de **febrero a diciembre del 2023** según convenio Nro. AM-01-10D01-19453-D para la implementación de servicios de Personas Adultas Mayores con Discapacidad, que se mantiene entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante.

Por la atención que se brinde al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


MSc. María Fernanda Medrano
C.C. 1003001250

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-AA (E)

 **COORDINACION ZONAL 1**
Ministerio de Inclusión Económica y Social
Copia del Original

Fecha: 26-01-2024 11h45

Firma: 